ACUERDO No. 015
Noviembre 30 de 2018

"Por la cual se deroga el artículo 37 del Reglamento Estudiantil y se Reglamenta el inglés como requisito de grado para los Programas de Licenciatura de la Corporación Universitaria CENDA"

El Consejo Directivo de la Corporación Universitaria CENDA en uso de sus atribuciones estatutarias conferidas en el Artículo 40, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, en su artículo 29, es autonomía de las Instituciones Universitarias adoptar el Reglamento Estudiantil que apoye el desarrollo de las actividades académicas previstas para los programas que ofrezca la Corporación Universitaria CENDA.

Que dando cumplimiento al artículo 2.5.3.2.11.3 del Decreto 2450 de 2015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en su numeral 1.14 después de los tres (3) primeros años de vigencia de la ley, el nivel de desempeño de los estudiantes deberá corresponder a B1 según los estándares del Marco Común Europeo de Referencia (MCER)

Que dando cumplimiento al artículo 2 de la Resolución 18583 de 2017 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en su numeral 3.4, las instituciones de educación superior deberán garantizar que los graduados de todos los programas de Licenciatura cuenten con nivel B1 o superior en una lengua extranjera, correspondiente al Marco Común Europeo de Referencia (MCER), verificados con los resultados de las Pruebas de Estado, o con pruebas estandarizadas diseñadas por las mismas instituciones de educación superior, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), o referidos en la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico que publica el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con el Estatuto General de la Corporación Universitaria CENDA, en su artículo 11, establece su autonomía para adoptar el régimen estudiantil.

Que mediante el Acuerdo 005 de abril 28 de 2018, se expidió el Reglamento Estudiantil vigente.

Que corresponde al Consejo Directivo aprobar y expedir el Acto Administrativo por el cual se introducen modificaciones al Reglamento Estudiantil.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Derogar el Artículo 37. El Reglamento Estudiantil definió que "Todo estudiante de Licenciatura deberá presentar y aprobar prueba de nivel de idioma inglés B1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) al cumplir el 80 % de los créditos académicos del programa al que se encuentre matriculado. De no obtenerlo, no podrá inscribir materias hasta tanto no cumpla con este requisito".

ARTÍCULO 2°. Ampliar el Artículo 98. Incluir dentro de los requisitos de grado la obligatoriedad del nivel de inglés según lo dispuesto en el Decreto 2450 de 2015 para los programas de licenciatura. Por lo tanto, los estudiantes de los programas de licenciatura deberán demostrar suficiencia del idioma inglés en B1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) para poder optar por el título.

ARTÍCULO 3°. Mecanismos para Demostrar Suficiencia del Inglés. Los estudiantes podrán demostrar la suficiencia del inglés de la siguiente manera:

- Certificación de una prueba internacional como TOEFL iBT (67-86), TOEFL PBT (517-563), Cambridge PET, MET Nivel B1, ECCE, MELAB, IELTS.
- Certificación en Nivel B1 de un instituto o centro de idiomas que cuente con certificación NTC 5580.

ARTÍCULO 4°. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del segundo semestre de 2019 y deroga todas las disposiciones contrarias a la presente.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los treinta (30) días del mes noviembre de 2018.

PRESIDENTE

SECRETARIO AD HOC